



EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DE INSPECCIÓN/RECAUDACIÓN EN EJECUCIÓN DE LA OEP 2017 -PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL- EN EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

- 1) De entre las siguientes alternativas, ¿quiénes tienen capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas a efectos de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC)?
 - a) Las personas físicas o jurídicas que ostenten capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles.
 - b) Los menores de edad para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de la incapacidad afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.
 - c) Cuando la Ley así lo declare expresamente, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos.
 - d) Todas las respuestas anteriores son ciertas.**

- 2) El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa según la LPAC será:
 - a) 6 meses.
 - b) El fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.**
 - c) 3 meses.
 - d) 1 año.

- 3) ¿En qué momento pueden aducir alegaciones los interesados según la LPAC?
 - a) En todo momento.
 - b) En cualquier momento antes del trámite de audiencia.**
 - c) En cualquier momento antes de la propuesta de resolución.
 - d) En el plazo de 10 días desde la comunicación de propuesta.

- 4) ¿Qué duración establece la LPAC al trámite de audiencia?
 - a) No inferior a 10 días ni superior a 15.**
 - b) No inferior a 10 días ni superior a 20.
 - c) No inferior a 15 días ni superior a 30.
 - d) No inferior a 10 días.

- 5) Conforme dispone el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda, las votaciones pueden ser:
 - a) Ordinarias, nominales o secretas.**
 - b) Exclusivamente ordinarias.
 - c) Ordinarias o extraordinarias.
 - d) Ordinarias, extraordinarias o secretas.



- 6) No es de existencia preceptiva en todos los Ayuntamientos
- Junta de Gobierno.**
 - Pleno.
 - Alcalde.
 - Los Tenientes de Alcalde.
- 7) Las ordenanzas fiscales:
- Se aprobarán en el momento de su publicación.
 - Contendrán los regímenes de declaración y de ingreso.**
 - Los acuerdos de su aprobación serán anteriores a los de la imposición de los respectivos tributos.
 - Contra su aprobación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al recurso contencioso-administrativo.
- 8) Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para la aprobación y modificación de las correspondientes ordenanzas fiscales se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad:
- Durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
 - Durante quince días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
 - Durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.**
 - Durante veinte días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- 9) Los acuerdos definitivos adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias:
- Se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días.
 - Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.
 - Habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.**
 - En Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes, deberán publicarse en el diario de mayor difusión de la provincia o de la comunidad autónoma uniprovincial.
- 10) La liquidación, recaudación y revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, es competencia del/de la:
- Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
 - Ayuntamiento respectivo.**
 - Administración Tributaria del Estado.
 - La Comunidad Autónoma correspondiente.



- 11) La fijación de los precios públicos puede delegarse, en un Municipio de régimen común, por el:
- a) Alcalde en el Pleno.
 - b) Pleno en la Junta de Gobierno Local.**
 - c) Pleno en el Alcalde.
 - d) Pleno en una empresa.
- 12) Constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la titularidad del siguiente derecho sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos:
- a) De un derecho real de hipoteca.
 - b) De un derecho real de servidumbre.
 - c) De un derecho real de usufructo.**
 - d) De un derecho real de prenda.
- 13) El hecho de no obtener Licencia de Obras y realizarlas, a los efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:
- a) **No exime de su pago.**
 - b) Al no estar fiscalizadas municipalmente dichas obras, no puede quedar sujeto al Impuesto.
 - c) Supone un recargo en el mismo, en el que se contemple la infracción urbanística realizada.
 - d) La Licencia y el Impuesto son incompatibles.
- 14) El procedimiento sancionador en materia tributaria deberá concluir:
- a) **En el plazo máximo de seis meses.**
 - b) En el plazo máximo de dieciocho meses.
 - c) En el plazo máximo de tres meses salvo que concurren exigencias cualificadas que justifiquen su prórroga por tres meses más.
 - d) En el plazo máximo de doce meses.
- 15) Según el artículo 112 de la Ley General Tributaria, cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria:
- a) La Administración queda dispensada de este trámite.
 - b) Se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación.**
 - c) Se repetirá el intento de notificación en cualquier otro domicilio.
 - d) Nunca cabrá la notificación por comparecencia.



- 16) Según el artículo 104 de la Ley General Tributaria, a los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración de los procedimientos, será suficiente acreditar,
- a) Que la notificación en el domicilio del interesado no fue posible.
 - b) Que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución y el concepto tributario.
 - c) Que se han realizado dos intentos de notificación infructuosos.
 - d) Que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.**
- 17) Los inspectores de tributos:
- a) Son agentes de autoridad y sólo se requiere autorización administrativa para la entrada en domicilios particulares.
 - b) No son agentes de autoridad, pero pueden solicitar el auxilio de las autoridades públicas para cumplir sus funciones.
 - c) Son agentes de autoridad y pueden solicitar el auxilio de las autoridades públicas para cumplir sus funciones de inspección.**
 - d) No son agentes de autoridad, pero sí funcionarios con presunción de veracidad en los hechos reflejados en los documentos del procedimiento inspector, pudiendo recabar el auxilio de las autoridades públicas para el ejercicio de sus funciones de inspección.
- 18) Las Ordenanzas Fiscales podrán regular sobre la cuota del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica una bonificación de hasta el cien por cien de la cuota:
- a) Cuando se trate de vehículos históricos o aquéllos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años.**
 - b) Cuando se trate de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.
 - c) Cuando se trate de remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.
 - d) Cuando se trate de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo.
- 19) En un procedimiento de comprobación limitada no se puede realizar la siguiente actuación:
- a) Requerir la contabilidad mercantil.**
 - b) Examinar los datos consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones tributarias.
 - c) Requerir información a terceros.
 - d) Requerir la comparecencia del obligado tributario.
- 20) El inicio del procedimiento de apremio comienza:
- a) El mismo día que el período ejecutivo.
 - b) Cuando se aprueba la certificación de descubierto por el tesorero.
 - c) Mediante providencia notificada.**



- d) Al día siguiente de la finalización del período voluntario de pago al obligado tributario.
- 21) En las contribuciones especiales exigidas por construcción de galerías subterráneas:
- a) Se consideran personas especialmente beneficiadas a todos los vecinos del municipio.
 - b) **Se considerarán personas especialmente beneficiadas exclusivamente a las empresas suministradoras que deban utilizarlas.**
 - c) Se considerarán personas especialmente beneficiadas a las empresas suministradoras que deban utilizarlas, además de los propietarios de los bienes afectados.
 - d) Se considerarán personas especialmente beneficiadas exclusivamente a los propietarios de los bienes afectados.
- 22) Las actuaciones del procedimiento de inspección tributaria a un obligado tributario integrado en un grupo sometido al régimen de consolidación fiscal deberán concluir en el plazo de:
- a) Seis meses.
 - b) Doce meses.
 - c) Dieciocho meses.
 - d) **Veintisiete meses.**
- 23) En el Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana en las transmisiones de terreno a título oneroso:
- a) El sujeto pasivo es siempre quien trasmite el terreno, el adquirente no responde.
 - b) El sujeto pasivo es siempre quien adquiere el terreno, el transmitente no responde.
 - c) **El sujeto pasivo es el adquirente, si el transmitente es una persona física no residente en España.**
 - d) El sujeto pasivo es el transmitente, y si es una persona física no residente en España, el adquirente responde de forma subsidiaria.
- 24) Son sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas:
- a) Únicamente las personas jurídicas que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.
 - b) **Las personas físicas o jurídicas que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.**
 - c) Las personas jurídicas con una cifra de negocio superior al millón de euros que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.
 - d) Las personas físicas y jurídicas, siempre que estas últimas superen el millón de euros de cifra de negocio, que realicen en territorio nacional cualquiera de las actividades que originan el hecho imponible.



- 25) La interposición de un recurso de reposición en tiempo y forma contra una sanción por una infracción tributaria grave:
- a) No paraliza la ejecución.
 - b) Paraliza la ejecución solo si se presta garantía suficiente.
 - c) Paraliza la ejecución si se presta garantía suficiente o se demuestra debidamente que en caso contrario se producirían perjuicios irreparables.
 - d) **Paraliza la ejecución sin necesidad de constituir garantía.**
- 26) Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos dictados por el Ayuntamiento de Majadahonda:
- a) Se podrá presentar recurso de alzada y contra su resolución recurso de reposición.
 - b) Se podrá presentar recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo.
 - c) Se podrá presentar recurso potestativo de reposición o directamente reclamación económica administrativa.
 - d) **Se presentará recurso de reposición y contra su resolución recurso contencioso-administrativo.**
- 27) El inicio del procedimiento inspector a una empresa
- a) **Podrá iniciarse sin previa comunicación mediante personación en la empresa.**
 - b) Requiere en todo caso la previa comunicación notificada al obligado tributario para que se persone exclusivamente en las dependencias administrativas habilitadas al efecto, en el lugar, día y hora que se le señale.
 - c) Podrá iniciarse en cualquier momento a instancia del contribuyente interesado, esté o no siendo éste objeto de actuaciones de inspección o comprobación.
 - d) Requiere en todo caso la previa comunicación notificada al obligado tributario para que se persone en las dependencias administrativas habilitadas al efecto, en el lugar, día y hora que se le señale o bien para que reciba a los órganos de inspección en la sede o locales de la empresa en el día y hora que se señale al efecto.
- 28) ¿A efectos de duración del procedimiento, qué sucede si durante el desarrollo del procedimiento inspector, el obligado tributario manifiesta que no tiene o no va a aportar la información o documentación solicitada y la aporta luego con posterioridad?
- a) **El plazo máximo de duración del procedimiento se extenderá por 3 meses más, siempre que la documentación se aporte una vez transcurrido al menos 9 meses desde el inicio del procedimiento.**
 - b) El plazo máximo de duración del procedimiento se extenderá por 1 mes más, siempre que la documentación se aporte una vez transcurrido al menos 3 meses desde el inicio del procedimiento.
 - c) El plazo máximo de duración del procedimiento se extenderá por 3 meses más si la documentación se aporta tras la formalización del acta.



- d) El plazo máximo de duración del procedimiento se extenderá por 9 meses más si la documentación se aporta tras la formalización del acta.
- 29) El órgano competente de un Ayuntamiento notifica al contribuyente el 20 de junio la liquidación derivada de un procedimiento de comprobación sobre el ICIO. ¿Cuándo finaliza el período voluntario de pago de la deuda exigida en la liquidación?:
- a) **El 5 de agosto.**
 - b) El 20 de julio.
 - c) El 5 de julio.
 - d) El 1 de septiembre.
- 30) La presentación de una autoliquidación tributaria, sin requerimiento previo de la Administración, cuatro meses después del término del plazo legal establecido para su presentación e ingreso:
- a) Originará un recargo ejecutivo del 5 por 100.
 - b) Originará un recargo por declaración extemporánea del 5 por 100.
 - c) Originará el correspondiente expediente sancionador por declaración extemporánea.
 - d) **Originará un recargo por declaración extemporánea del 10 por 100.**
- 31) En las actas de inspección con acuerdo, se entenderá producida y notificada la liquidación en los términos de la propuesta formulada:
- a) **Si transcurridos 10 días no se hubiera notificado al interesado acuerdo del órgano competente para liquidar rectificando los errores materiales del acta.**
 - b) Si transcurridos 15 días no se hubiera notificado al interesado acuerdo del órgano competente para liquidar rectificando los errores materiales del acta.
 - c) Si transcurrido un mes no se hubiera notificado al interesado acuerdo del órgano competente para liquidar rectificando los errores materiales del acta.
 - d) Si transcurridos dos meses no se hubiera notificado al interesado acuerdo del órgano competente para liquidar rectificando los errores materiales del acta.
- 32) El tipo de gravamen del IIVTNU:
- a) Lo fija libremente cada Ayuntamiento.
 - b) Lo determina el Ayuntamiento, sin que pueda ser inferior al 30%.
 - c) **Lo determina el Ayuntamiento, sin que pueda exceder del 30%.**
 - d) Lo determina el TRLRHL en el 30%.
- 33) Cuando se produzca la paralización de un procedimiento tributario iniciado a instancia de parte por causa imputable al obligado tributario:
- a) Los obligados tributarios podrán entender desestimados los posibles efectos favorables derivados del procedimiento.
 - b) La Administración le advertirá que se le tendrá desistido en el procedimiento en el plazo de 10 días hábiles.



- c) **La Administración le advertirá de que, transcurridos tres meses, podrá declarar la caducidad del mismo.**
 - d) La Administración le advertirá de que, transcurridos seis meses, podrá declarar la prescripción del mismo.
- 34) En el caso de que la Administración Tributaria inicie las actuaciones administrativas que procedan por dar veracidad a los hechos, desconocidos hasta entonces por la misma, que figuren en una denuncia pública:
- a) La denuncia formará parte del expediente administrativo y se considerará al denunciante-interesado en las actuaciones administrativas.
 - b) La denuncia formará parte del expediente administrativo, pero no se considerará al denunciante-interesado en las actuaciones administrativas.
 - c) **La denuncia no formará parte del expediente administrativo, ni se considerará al denunciante interesado en las actuaciones administrativas.**
 - d) La denuncia no formará parte del expediente administrativo, ni se considerará al denunciante interesado en las actuaciones administrativas, pero se le informará del resultado de las mismas.
- 35) Los impuestos que los Ayuntamientos deben exigir de manera obligatoria, son:
- a) El Impuesto sobre bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
 - b) **El Impuesto sobre bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**
 - c) El Impuesto sobre bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
 - d) El Impuesto sobre bienes Inmuebles, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 36) En materia de imputación de pagos tributarios:
- a) El cobro de un débito de vencimiento posterior extingue el derecho de la Administración tributaria a percibir los anteriores en descubierto.
 - b) El cobro de un débito de vencimiento posterior no extingue el derecho de la Administración tributaria a percibir los anteriores en descubierto, salvo que no hubiera prescrito el derecho de cobro.
 - c) El cobro de un débito de vencimiento anterior extingue el derecho de la Administración tributaria a percibir los posteriores en descubierto.
 - d) **El cobro de un débito de vencimiento posterior no extingue el derecho de la Administración tributaria a percibir los anteriores en descubierto.**
- 37) Según el art. 2 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio), el concepto de gestión recaudatoria:
- a) Comprende únicamente el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago.



- b) **Podrá consistir en el desarrollo de actuaciones recaudatorias y de colaboración en este ámbito conforme a la normativa de asistencia mutua a la que se refiere el artículo 1.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.**
 - c) Comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro y pago de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago y los acreedores de la corporación.
 - d) Comprende el ejercicio de la función administrativa conducente al cobro y pago de las deudas y sanciones tributarias y demás recursos de naturaleza pública que deban satisfacer los obligados al pago y los acreedores de la corporación pudiendo comprender igualmente en el desarrollo de actuaciones recaudatorias y de colaboración en este ámbito conforme a la normativa de asistencia mutua a la que se refiere el artículo 1.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 38) Según el Art 70 del RD 939/2005 de 29 de julio La providencia de apremio es el acto de la Administración que ordena la ejecución contra el patrimonio del obligado al pago y deberá contenerõ Señale la respuesta incorrecta.
- a) Concepto, importe de la deuda y periodo al que corresponde.
 - b) Indicación expresa de que la deuda no ha sido satisfecha, de haber finalizado el correspondiente plazo de ingreso en periodo voluntario y del comienzo del devengo de los intereses de demora.
 - c) Liquidación del recargo del periodo ejecutivo.
 - d) **Advertencia de que, en caso de no efectuar el ingreso del importe total de la deuda pendiente en dicho plazo, incluido el recargo de apremio reducido del 5 por ciento, se procederá al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda con inclusión del recargo de apremio del 20 por ciento y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.**
- 39) Según el art. Artículo 145 de la Ley General Tributaria sobre el objeto del procedimiento de inspección.
- a) El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en procedimiento separado, con garantía del trámite de audiencia y separación de la fase instructora y de resolución, se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.
 - b) El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias o no, siempre que estén previstas en las ordenanzas municipales, y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.
 - c) **El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias y en el mismo se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.**



- d) El procedimiento de inspección tendrá por objeto comprobar, investigar y cuantificar las deudas pendientes de abono en periodo voluntario, y en procedimiento separado, con garantía del trámite de audiencia y separación de la fase instructora y de resolución, se procederá, en su caso, a la regularización de la situación tributaria del obligado mediante la práctica de una o varias liquidaciones.

40) En relación con la inspección de carácter general que regula el art. 149 de la Ley General Tributaria:

- a) Todo obligado tributario que esté siendo objeto de unas actuaciones de inspección de carácter general podrá solicitar a la Administración tributaria que las mismas tengan carácter total respecto al tributo y, en su caso, períodos afectados, sin que tal solicitud interrumpa las actuaciones en curso, formulando a estos efectos solicitud en el plazo de 10 días desde la notificación del inicio de las actuaciones inspectoras de carácter parcial.
- b) Todas las actuaciones de inspección que realiza la Administración tributaria tienen carácter general, no resultando una opción posible que el obligado tributario plantee una inspección parcial.
- c) Todo obligado tributario que esté siendo objeto de unas actuaciones de inspección de carácter general podrá solicitar a la Administración tributaria que las mismas tengan carácter parcial respecto al tributo y, en su caso, períodos afectados, sin que tal solicitud interrumpa las actuaciones en curso, formulando a estos efectos solicitud en el plazo de 15 días desde la notificación del inicio de las actuaciones inspectoras de carácter parcial.
- d) **Todo obligado tributario que esté siendo objeto de unas actuaciones de inspección de carácter parcial podrá solicitar a la Administración tributaria que las mismas tengan carácter general respecto al tributo y, en su caso, períodos afectados, sin que tal solicitud interrumpa las actuaciones en curso, formulando a estos efectos solicitud en el plazo de 15 días desde la notificación del inicio de las actuaciones inspectoras de carácter parcial.**

PREGUNTAS DE RESERVA:

- 1) En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el caso de inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en varios concesionarios:
 - a) Tributará el que tenga mayor cuota.
 - b) **Cada uno de ellos tributará por su cuota.**
 - c) Tributarán por partes iguales, sin perjuicio de repercutir lo que exceda de sus cuotas.
 - d) Solo podrá tributar uno de ellos, sin perjuicio de que posteriormente lo repercuta a los demás.

- 2) Señale la respuesta incorrecta:
 - a) Contra la diligencia de embargo podrá oponerse la suspensión del procedimiento de recaudación.



- b) **Contra la diligencia de embargo podrá oponerse la falta de notificación de la liquidación.**
 - c) Contra la diligencia de embargo podrá oponerse la prescripción del derecho a exigir el pago.
 - d) Contra la diligencia de embargo podrá oponerse la extinción de la deuda tributaria.
- 3) El título I de la Constitución se denomina:
- a) De los Derechos Fundamentales.
 - b) De los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas.
 - c) **De los Derechos y Deberes Fundamentales.**
 - d) De las Libertades y Derechos Fundamentales.